NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/42/L.53
16 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 99 del programa

DERECHOS HUMANOS Y PROGRESOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Bolivia, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Fiji, Italia, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Singapur y Suecia: proyecto de resolución

Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Consciente de los principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes 1/,

Recordando también su resolución 41/114, de 4 de diciembre de 1986, en la cual instó nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que aceleraran su examen de dicha cuestión, a fin de que la Comisión pudiera presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

---

1/ Resolución 37/194, anexo.

Reafirmando la resolución 1986/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1986,

Tomando nota de la resolución 1987/22 de la Subcomisión, de 3 de septiembre de 1987,

Expresando su profunda preocupación por las pruebas reiteradas del uso impropio de la siquiatría para detener a individuos por motivos de orden no médico, según se refleja en el informe de la Relatora Especial de la Subcomisión 2/,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones siquiátricas por razón de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

Tomando nota de que, como el Grupo de Trabajo de la Subcomisión ha hecho hasta el momento progresos limitados, la Subcomisión dista mucho todavía de haber concluido su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías,

1. Insta nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

2. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine, en su 44° período de sesiones, la cuestión de la importancia que deberá otorgarse al Grupo de Trabajo, a la luz de las deliberaciones de la Subcomisión en su 39° período de sesiones.

2/ E/CN.4/Sub.2/1983/17.